

RESOLUCIÓN No. **30 ENE. 2019**

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Jurídicas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.067.861.442, expedida en Montería – Córdoba, que le confirió el título de **ABOGADO** el día 26 de junio de 2014, según consta en el Acta de Grado N° 384, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA**, mediante escrito radicado del 19 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida del documento.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.
- Copia del acta de grado.
- Copia del diploma de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 1-B, Folio N° 42, Registro N°.1483, con fecha de Grado: 26 de junio de 2014, Acta de grado N°.384.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **ABOGADO**, al señor **SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°.1.067.861.442, expedida en Montería – Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **SAMIR ANTONIO MORELO ESPITIA**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.129, Folio N°.29, Acta de grado No 384, fecha de grado: 26 de junio de 2014.

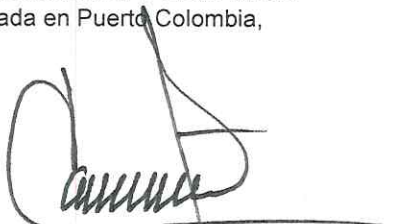
ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector


R/ Roberto Henriquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.